



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1986

Número 286

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de agrios». 5175

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Primera Instancia n.º Dos de Murcia. Autos n.º 1.577/80. 5182
Distrito n.º Dos de Cartagena. Juicio de faltas n.º 93/86. 5182
Distrito n.º Uno de Cartagena. Juicio de faltas n.º 981/85. 5182
Primera Instancia n.º Uno de Lorca. Juicio ejecutivo n.º 455/82. 5183
Distrito n.º Cuatro de Murcia. Juicio de faltas n.º 150/86. 5184
Primera Instancia n.º Uno de Murcia. Juicio ejecutivo n.º 1.573/84. 5184
Primera Instancia n.º Dos de Murcia. Juicio ejecutivo n.º 882/85. 5184
Primera Instancia n.º Dos de Murcia. Autos n.º 1.355/83. 5184
Primera Instancia n.º Dos de Lorca. Juicio de divorcio n.º 3/86. 5184

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para nave de cebadero de cerdos. 5185
MOLINA DE SEGURA. Aprobando listas cobratorias del impuesto municipal de solares del ejercicio 1986. 5185
CARTAGENA. Licencia para café-bar churrería. 5185
CARTAGENA. Licencia para ampliación de music-bar. 5185
CEHEGIN. Corrección de errores de los anuncios 4.088 y 4.089. 5185
CEHEGIN. Aprobado proyecto de reparcelación polígono Peña Rubia. 5185
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle de la finca Villa Carmen. 5185
LOS ALCAZARES. Devolución de fianza a Construcciones Peñaruz, S.A. 5185
CARTAGENA. Proyecto de mejora de alcantarillado en plaza del Rey. 5186
CARTAGENA. Proyecto de casa de Conserje en el C.P. muro Cartagena. 5186
CARTAGENA. Proyecto de demolición de los edificios y nuevo del almacén municipal. 5186
CARTAGENA. Proyecto de reparación de Consultorio Médico en Los Dolores. 5186
CARTAGENA. Proyecto de acondicionamiento vial n.º 6 U.A. de El Albuñón. 5186
CARTAGENA. Proyecto de central de alarma para la Policía Municipal. 5186
ALHAMA DE MURCIA. Nuevo plazo de presentación de instancias para 2 plazas de Administrativo de Administración General. 5186
LOS ALCAZARES. Devolución de fianza a Peñaruz S.A. 5186

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Autos n.º 1.639/85.	5187
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Autos en acción sobre despido.	5187
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Procedimiento n.º 5.135/84.	5187
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Procedimiento n.º 7.046/80 y 1 más.	5187
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Procedimiento n.º 17.158/81 y 3 más.	5187
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Procedimiento n.º 7.598/81 y 2 más.	5188
Magistratura de Trabajo n.º Uno de Murcia. Procedimiento n.º 19.646/83 y 6 más.	5188

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3094

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. — Convenios Colectivos

Expediente 65/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y Envasado de Agrios» de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-10-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-10-86, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CAPITULO I.

Artículo 1.—Ámbito funcional

Se regirán por este Convenio, la totalidad de las Empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la Región de Murcia.

Artículo 3.—Periodo de duración, vigencia y revisión.

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando su vigencia el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento, caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

CAPITULO II. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 4.—Clasificación de los trabajadores por su permanencia:

Fijos.— Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios de forma permanente.

Fijos discontinuos.— Son aquellos que realizan trabajos de carácter normal y propios de la temporada, con las intermitencias propias de la actividad de campaña dentro de la temporada.

Eventuales.— Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes de la Empresa.

Interinos.— Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

Artículo 5.—Contratos de trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, serán contratados por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto se realizará un modelo único de contrato para todas las Empresas del sector y que figurará como anexo a este Convenio. El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

Artículo 6.—Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la Empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría.

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos C-1 y C-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el libro de matrícula.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.L.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computarán como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas, y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la Empresa.

En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las Empresas que aún no lo hubieran efectuado, vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada.

con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

Artículo 7.—Documentación sobre trabajadores.

Las empresas vendrán obligadas a llevar unos recibos de salarios semanales, quincenales o mensuales, con indicación de las horas trabajadas diariamente, y que firmarán los trabajadores fijos discontinuos o eventuales.

Los trabajadores, con causa justificada, podrán solicitar certificación de la empresa de los días trabajados durante periodos a los que hagan referencia dichos recibos, y en caso de discrepancia se solicitará a través de la Comisión Paritaria, quien exigirá del empresario los datos antes citados.

Artículo 8.—Trabajo femenino.

Las empresas afectadas por este Convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que la mujer haya de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para la trabajadora. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de la mujer.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 9.—Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tal y como se establece en la Reglamentación Laboral, Decreto de 8 de junio de 1938 (B.O.E. de 11 de junio), tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Artículo 10.—Prendas de trabajo.

La necesidad de prendas de trabajo, así como su régimen de utilización y financiación, se acordará por los representantes legales de los trabajadores y la Empresa, quedando a facultad de la misma el recabar la opinión de cada uno de los trabajadores.

Artículo 11.—Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviese en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 60.000 (sesenta mil) ptas., con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los organismos competentes en situación de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 640 (seiscientos cuarenta) ptas., anuales, para compensar los gastos de suscripción de una póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el supuesto anterior, y la Empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador de dicha póliza.

El abono de las citadas 640 pesetas, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

Artículo 12.—Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con ocho años como mínimo de antigüedad en la

misma, se jubilen voluntariamente y en activo y de mutuo acuerdo con la empresa, durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria y en activo

AÑOS	MENSUALIDADES
60	12
61	10
62	8
63	6
64	4

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad. Para su percepción habrá de solicitarse en un plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si se jubilan a los 65 años de edad, el trabajador percibirá en todo caso, y siempre que lo haga en activo y tenga los ocho años de antigüedad indicada, el importe de 60 días de salario base más antigüedad.

Artículo 13.—Premio de constancia.

Todo el personal que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa percibirá, con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto.

CAPITULO III. JORNADA, LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 14.—Jornada.

Se establece la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Las empresas podrán pactar con sus trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de Julio a Septiembre.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

Artículo 15.—Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas afectadas por el presente Convenio precisen trabajar solo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal no fijo nunca trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor, pagando en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario paralicen de una forma efectiva y/o repentina la producción.

Serán causas de fuerza mayor entre otras, siempre que reúnan los requisitos anteriores: la suspensión de la exportación, fenómenos atmosféricos que impidan la entrada de fruta en los almacenes, cualquier otra medida oficial que afecte a la exportación, problemas de desverdización, etc...

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de ésta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

- Si trabaja 5 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 6 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 7 horas, percibirá el importe de 8.
- Si trabaja 8 horas, percibirá el importe de 8.

Artículo 16.—Jornada laboral del personal administrativo.

El personal administrativo tendrá libre la tarde del sábado en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, ambos inclusive, trabajándose por la mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 17.—Licencias.

Trabajadores fijos:

El trabajador avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

—15 días naturales en caso de matrimonio.

—Durante tres días laborales, ampliables a otros tres cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, o hermanos de uno u otro cónyuge.

—Durante dos días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.

—Dos días por traslado de su domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

Trabajadores no fijos:

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalen y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

—Diez días retribuidos con arreglo a su salario para trabajadores no fijos que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de una forma efectiva durante un período de tiempo superior a 180 días en la anterior campaña.

—Cinco días retribuidos con arreglo a su salario para trabajadores no fijos, que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de forma efectiva durante un período de tiempo comprendido entre los 91 y 180 días en la anterior campaña.

—Dos días retribuidos con arreglo a su salario para los trabajadores no fijos, que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de forma efectiva durante un período de tiempo comprendido entre los 50 y 90 días en la anterior campaña.

En todo caso, es requisito indispensable, en los supuestos anteriormente contemplados para la concesión de la licencia por matrimonio, estar en activo o en alta en la fecha del mismo, y haber trabajado con anterioridad a esa fecha un mínimo de 10 días naturales en el mes anterior.

El resto de las licencias se concederán con identidad de criterio que las establecidas para fijos.

Artículo 18.—Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de junio a septiembre, salvo pacto entre empresas y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal no fijo tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

CAPITULO IV. ACCION SINDICAL

Artículo 19.—Representantes sindicales y funciones de los mismos.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en Convenio los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

Sus funciones serán las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

b) Estar informados de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.

c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.

d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de I.L.T.

e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta esté por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.

f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla. De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal, se hará a los trabajadores afectados.

Artículo 20.—Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso tipificado y general para todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según modelo oficial, entre el día 1 y 10 del mes siguiente al devengado.

Artículo 21.—Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el Art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquellos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales siempre que pertenezcan a la misma central sindical, con un preaviso a la Empresa de 15 días, siempre

y cuando que dicha acumulación no perjudique el normal funcionamiento de la Empresa por el puesto de trabajo que desempeñe la persona en quien se acumulen.

Artículo 22.—Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la Empresa.

En todos los centros de trabajo se habilitará un tablón de anuncios a disposición de los representantes sindicales con la dimensión de 1'50 x 1 m., provisto de puerta cristalera para que se puedan insertar todos aquellos documentos y circulares que sean de interés para los trabajadores. En caso de necesitar el Comité de Empresa un local para el desarrollo de sus funciones específicas, la Empresa vendrá obligada a proveerle del mismo.

Artículo 23.—Excedencias.

Se mantiene lo establecido al respecto en la Ordenanza de Trabajo de manipulado y envasado de agrios de 28 de octubre de 1957, con las modificaciones introducidas al respecto por el Estatuto de los Trabajadores.

Para aquellos trabajadores fijos que ostenten el cargo de Delegado de Personal, se suprimirá el tope de los años de antigüedad para poder solicitar la excedencia.

En cuanto a los trabajadores fijos discontinuos, para poder solicitar la excedencia precisarán una antigüedad efectiva en la Empresa, de al menos 220 días en el año natural anterior.

CAPITULO V. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 24.—

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 25.—Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengan reflejadas en la nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente Convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

Artículo 26.—Antigüedad.

Se fija una antigüedad para los trabajadores fijos en quinquenios al 10 por ciento, con el límite del 60 por ciento, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Se reconoce el mismo porcentaje de antigüedad con iguales condiciones a los trabajadores fijos discontinuos con las siguientes matizaciones:

a) Se distingue una antigüedad no abonable a efectos de llamamiento.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 27 (apdo.b) del Convenio de 1979, que sigue en vigor para aquellos trabajadores a quienes no se le hubiera reconocido, para la consolidación de quinquenios se exigirán 1.200 días de trabajo efectivo en la empresa.

c) Para el cómputo de los días citados anteriormente, se tendrá en cuenta todo lo señalado en los modelos C-1 y C-2, de las empresas en las que los trabajadores presten sus servicios.

Artículo 27.—Dietas y desplazamientos.

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

Artículo 28.— Gratificaciones extraordinarias.

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de julio y diciembre, y en los días 15 y 20, respectivamente.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se mantienen las pagas de verano y navidad en cuantía de veintidós días cada una de ellas. Dichas pagas vienen prorrateadas en el salario diario del trabajador.

Artículo 29.—

El día 26 de diciembre las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal, tanto fijo como discontinuo, sin que dicho descanso sea recuperable.

Artículo 30.—Beneficios.

El trabajador fijo percibirá en concepto de paga de beneficios un 10 por ciento del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo percibe dicho importe en el salario diario.

Artículo 31.—Horas extraordinarias.

Se abonarán en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente, es decir, con el recargo del 75% sobre el valor de la hora normal.

Artículo 32.—Plus de nocturnidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente al respecto.

Artículo 33.—Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

Artículo 34.—Gratificación al personal no fijo.

Las Empresas harán efectivo a su personal no fijo que haya trabajado como mínimo, realmente 200 días en el año natural, y estén en activo, en situación de I.L.T. o de baja en el trabajo por causa no imputable a los mismos, el importe de ocho días del salario base más prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc..., abonable del 20 al 24 de diciembre. En escala descendente se abonará el importe de seis días de salario para 150 días de trabajo efectivo, cuatro días de salario para 100 días de trabajo efectivo y dos días de salario para 50 días de trabajo efectivo, dentro del año natural.

Artículo 35.—Retribuciones.

Para el año de vigencia del presente Convenio se fijan las retribuciones que figuran en las tablas salariales anexas, cuyos efectos se establecen entre el 1 de octubre de 1986 al 30 de Septiembre de 1987.

Artículo 36.—Comisión Paritaria y sus funciones.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la asociación de Empresarios Hortofrutícolas, cuyos nombres se facilitarán a la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este Convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.

— Establecer los criterios para la revisión salarial del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 3, del presente Convenio.

— Establecer los índices de productividad-rendimientos en las empresas.

— Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente Convenio.

— Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

— Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente Convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio colectivo las partes sociales y económicas referenciadas al principio, por sí y en nombre de sus representados, en la ciudad y fecha indicadas.

(D.G. 5407)

A N E X O I

CONTRATO DE TRABAJO

En, a de de 19....

De una parte D., como gerente de la Empresa, dedicada a la manipulación de agríos, y de otra, D., como trabajador/ra, afiliado a la Seguridad Social con el núm. y que como trabajador fijo discontinuo tiene antigüedad en la Empresa de

C O N V I E N E N

Primero.— D. que representa a la Empresa, ofrece a la otra parte darle trabajo en su almacén, situado en, con la categoría de y retribución de pesetas diarias.

Segundo.— El presente contrato es sólo para la campaña de, especie, con las peculiaridades propias de esta actividad.

Como quiera que el trabajo en el almacén está supeditado a la entrada de frutas y a la posibilidad de corte en los huertos, de los accidentes climatológicos (lluvias, pedrisco, heladas, etc...) y además, a las normas muy variables sobre la exportación, así como a los pedidos, fechas de embarque, etc..., el trabajo, aún dentro de la campaña, no es continuado, y por ello los días de trabajo efectivo dependen de las circunstancias citadas, estándose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Manipulado y Envasado de Agríos.

El presente contrato se extiende por triplicado, a fin de presentarlo para su visado ante la Oficina de Empleo.

Así lo acuerdan las partes en el lugar y fecha indicados.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO — GRUPOS I, II, Y IV

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.826 Y 27 MINUTOS

Salarios vigentes hasta el 30 de septiembre de 1987

FRUTOS CITRICOS

CATEGORIAS	Grupo cotización (1)	Salario Convenio 1985/86 (2)	Aumento Convenio 1986/87 (3)	TOTAL (4)	Antigüedad (5)	Beneficios (6)	Salario hora profesional(7)	TOTAL ANUAL (8)
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil	1	108.115	7.027	115.142			883	1.611.988
Ayudantes y Técnicos titulados	2	74.875	4.867	79.742			611	1.116.388
GRUPO II								
Jefe Superior	3	83.120	5.403	88.523			679	1.239.322
Jefe de primera	3	76.462	4.970	81.432			624	1.140.048
Jefe de segunda	3	68.606	4.459	73.065			560	1.022.910
Oficial de primera	5	60.113	3.907	64.020			491	896.280
Oficial de primera programador	5	60.113	3.907	64.020			491	896.280
Oficial de segunda	5	51.902	3.374	55.276			424	773.864
Oficial de segunda programador	5	51.902	3.374	55.276			424	773.864
Auxiliar	7	42.554	2.776	45.320			347	634.480
Ayudante programador	7	42.554	2.776	45.320			347	634.480
Telefonista	7	42.554	2.766	45.320			347	634.480
Aspirante 16/18 años	11	26.097	1.696	27.793			213	389.102
Ordenanza	6	39.403	2.561	41.964			322	587.496
Portero	6	39.403	2.561	41.964			322	587.496
Botones 18/20 años	6	39.403	2.561	41.964			322	587.496
Botones 17/18 años	11	24.160	1.570	25.730			197	360.220
Vigilante	10	39.403	2.561	41.964			322	587.496
Mujer de la limpieza (día)	10	1.313	85	1.398			325	594.150
GRUPO IV								
Oficial de primera (día)	8	1.576	102	1.678			390	713.150
Oficial de segunda (día)	8	1.555	101	1.656			385	703.800
Ayudante (día)	9	1.357	88	1.445			336	614.125

NOTAS: (1) Antigüedad.— El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.

(2) Beneficios.— El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.

(3) El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO DIA

FRUTOS CITRICOS

GRUPO III

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.826 Y 27 MINUTOS

Tabla de salarios vigente hasta el 30 de septiembre de 1987

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social 6%	Descuento I.R.P.F. 5%	TOTAL LIQUIDO	Salario hora profes.	TOTAL ANUAL
Encargado de almacén	1.671	1.053	2.724	163'45	136'20	2.424'35	408'60	740.928
Encargado de carpintería	1.671	1.053	2.724	163'45	136'20	2.424'35	408'60	740.928
Carpintero montador de primera	1.600	1.008	2.608	156'50	130'40	2.321'10	391'20	709.376
Carpintero montador de segunda	1.580	995	2.575	154'50	128'75	2.291'75	386'25	700.400
Peón máquinas y capaceador	1.578	994	2.572	154'30	128'60	2.289'10	385'80	699.584
Encargada de sección	1.490	939	2.429	145'75	121'45	2.161'80	364'35	660.688
Cargador, descargador, apilador, etc.	1.489	938	2.427	145'60	121'35	2.160'05	364'05	660.144
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	1.398	881	2.279	136'75	113'95	2.028'30	341'85	619.888
Aspirante carpintero y pinche de 16/17 años	1.015	639	1.654	99'25	82'70	1.472'05	248'10	449'888

NOTA.— En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO HORA

FRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigente hasta el 30 de septiembre de 1987

CATEGORIAS	Salario hora	Descuento S. Sociales 6%	Descuento I.R.P.F. 5%	LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de almacén	408'60	24'50	20'45	363'65	715
Encargado de carpintería	408'60	24'50	20'45	363'65	715
Carpintero montador de primera	391'20	23'45	19'55	348'20	685
Carpintero montador de segunda	386'25	23'15	19'30	343'80	676
Peón máquinas y capaceador	385'80	23'15	19'30	343'35	675
Cargador, descargador, apilador, etc.	364'35	21'85	18'20	324'30	638
Encargada de sección	364'05	21'85	18'20	324'00	637
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	341'85	20'50	17'10	304'25	598
Aspirante carpintero y pinche de 16/17 años	248'10	14'90	12'40	220'80	434

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4575

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos núm. 1.577 de 1980, instados por don Sergio Domenech Abad, contra «Nuevo Sistema, S.A.», en Murcia, plaza de la Fuensanta 2, 2.º.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de febrero de 1987 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 13 de marzo de 1987 a las 11 horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

«Urbana: Tres: Local comercial, ubicada en la planta de semisótano del edificio de que forma parte, sito en La Manga de San Javier, Plan de Ordenación Urbana, Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier, divisora de los Mares Mediterráneo y Menor, término municipal de San Javier, que forma parte de la Urbanización denominada «Jardín del Mar», Fases IV y V. Es de tipo C., tiene su ac-

ceso por zonas peatonales de la Urbanización a través de la Gran Vía de Penetración de La Manga; tiene una superficie total construida de ochenta metros dieciocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando u Oeste, Gran Vía de penetración a La Manga; Izquierda, zona de acceso común a este local y otros de igual planta; espalda, con local de tipo B. de igual procedencia; y al frente, zona de acceso peatonal común a este local y otros de igual planta. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor del inmueble de que forma parte de 59 centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 282 de San Javier, al folio 72, finca 23.802.—Valorada en un millón doscientas dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4340

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de J. verbal de faltas con el número 93/86, sobre daños a dos vehículos furgonetas, intencionados, a denuncia de Francisco Morales Sancha, contra Francisco Motos Cano, en los que aparece como perjudicado empresa «Donut» y como testigo José Jesús García González, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintisiete de marzo a las once y treinta y cinco horas, al objeto de

celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Morales Sancha, expido el presente en Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

Número 4339

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 981/85 el día veinte de enero de 1987 a las 10,30 de la mañana y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Jean Varcoin, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que le represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Jean Varcoin y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 4514

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 455/82, a instancia del Procurador D. Carlos Pinilla Sánchez Manzanera, en nombre de Joaquín Gimeno, S.A., con domicilio en Lorca, calle Rey Carlos III n.º 6, contra Cooperativa Agrícola y Ganadera "San Miguel Arcángel", vecina de Pulpí (Almería) y con domicilio en Avda. de Calvo Sotelo, en reclamación de la suma de 4.365.292 ptas., y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se mencionan.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de febrero de 1987, y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 20 de febrero de 1987, y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 16 de marzo de 1987, y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 20% de su valoración sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se sacan a pública subasta son los siguientes:

— Tractor Massey Ferguson 135 Ebro, matrícula AL-4514, valorado en 75.000 pesetas.

— Báscula Pibernat de 40.000 Kg., valorada en 500.000 pesetas.

— Cinta transportadora PG-1.372, valorada en 80.000 pesetas.

— Calculadora Olivetti-55, valorada en 6.000 pesetas.

— Caja fuerte empotrada, marca "Artes", valorada en 30.000 pesetas.

— Veinte paquetes de 1 Kg. Antracol triple, valorados en 6.300 pesetas.

— Treinta y ocho paquetes de 1 Kg. de Antracol cobre, valorados en 6.118 pesetas.

— Nueve paquetes de 1 Kg. de azufre mojable, valorados en 819.000 ptas.

— Treinta y seis botellas de 250 cc. de Bayleton 25 EC, valoradas en 35.388 pesetas.

— Cinco botellas de 1 Lt. de Bayleton 25 EC, valoradas en 16.815 pesetas.

— Tres paquetes de 5 Kg. de Bayleton A-74, valorados en 12.519 pesetas.

— Once botellas de 1 Lt. de Bolstar, valoradas en 10.494 ptas.

— Diecinueve paquetes de 1 Kg. de Cupravit 50, valorados en 4.427 pesetas.

— Trece botellas de 2 Kg. de Cebo buminal, valoradas en 3.081 pesetas.

— Nueve paquetes de 1 Kg. de Eradex, valorados en 5.220 pesetas.

— Dos bidones de 5 Lt. de Folidor 20 EM, valorados en 1.604 pesetas.

— Cuatro paquetes de 5 Kg. de Folidor 20 PM, valorados en 3.340 pesetas.

— Cincuenta y cuatro botellas de 1 Lt. de Gusathion 20 EM, valoradas en 20.952 pesetas.

— Quince bidones de 5 Lt. de Gusathion 20 EM, valorados en 25.785 pesetas.

— Veinte botellas de 1 Lt. Folimat Combi, valoradas en 11.160 pesetas.

— Cuatro botellas de 1 Lt. Lebaycid 50, valoradas en 3.792 pesetas.

— Tres bidones de 5 Lt. de Lebaycid 50, valorados en 12.624 pesetas.

— Treinta y ocho paquetes de 1 Kg. Limort Granulado, valorados en 2.546 pesetas.

— Dieciseis paquetes de 500 gr. Morestan 25 PM, valorados en 14.912 pesetas.

— Cinco bidones de 5 Lt. de Oleofolidol 10, valorados en 4.355 pesetas.

— Trece paquetes de 1 Kg. Peropal, valorados en 18.824 pesetas.

— Cinco paquetes de 5 Kg. Pomarsol Forte, valorados en 5.725 pesetas.

— Cuatro paquetes de 5 Kg. Pomarsol Z Forte, valorados en 4.676 pesetas.

— Ocho bidones de 5 Lt. de Tetradi-fón, valorados en 6.312 pesetas.

— Dieciseis paquetes de 1 Kg. de Tribunil 70, valorados en 14.800 pesetas.

— Nueve botellas de 1 Lt. de Volatón 50, valoradas en 7.353 pesetas.

— Diecisiete botellas de 1 Lt. de Afugan, valoradas en 25.500 pesetas.

— Veintidós paquetes de 1 Kg. de Babilín, valorados en 30.800 pesetas.

— Cuatro paquetes de 5 Kg. de Mairol, valorados en 3.000 pesetas.

— Tres paquetes de 5 Kg. de Orthophaltan, valorados en 10.500 pesetas.

— Seis bidones de 5 Lt. de Pelt líquido, valorados en 19.500 pesetas.

— Seis botellas de 1 Lt. de Polinred, caducado y sin valor comercial.

— Seis paquetes de 5 Kg. de Remiltine, valorados en 12.600 pesetas.

— Seis botellas de 1 Lt. de Sanex-Bu, valoradas en 7.900 pesetas.

— Cinco botellas de 1 Lt. de Shell Clor IPC, caducado sin valor comercial.

— Diecisiete botellas de 1 Lt. de Seleccion, valoradas en 22.100 pesetas.

— Un bidón de 5 Lt. de Seleccion, valorado en 6.250 pesetas.

— Cinco Bidones de 5 Lt. de Talo-Sint, valorados en 5.625 pesetas.

— Siete bidones de 10 Kg. de Talo-Sint, valorados en 14.000 pesetas.

— Siete paquetes de 5 Kg. de Sandozebe, valorados en 13.300 pesetas.

— Cuatro paquetes de 1 kg. de Trimiltox, valorados en 1.100 pesetas.

— Dos paquetes de 5 Kg. de Trimiltox, valorados en 2.400 pesetas.

— Cinco paquetes de 5 Kg. de Serpio-lix, caducado y sin valor comercial.

— Solar con fachada a calle Arcángel, de 28 metros y fondo 30,12 metros, con fachada posterior a Rambla de Nogalte, ubicado en Pulpí (Almería), valorado en 2.530.080 pesetas.

— Almacén entrando por calle Arcángel, de Pulpí (Almería), con una superficie de 285,60 m², valorado en 1.428.000 pesetas.

— Almacén con fachada a carretera de Lorca, en localidad de Pulpí (Almería), valorado en 1.727.950 pesetas.

— Casa de dos plantas de 95,3 m²/planta, valorada en 2.478.190 ptas.

Dado en Lorca, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario

Número 4163

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

D. José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 150/86, sobre daños en tráfico, contra José Nicolás Cárceles, se ha dictado la providencia que sigue:

“Providencia Juez Sr. Giménez Llamas. En Murcia a 17 de noviembre de 1986.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 6 de mayo de 1987 y hora a las 9,45, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado a José Nicolás Cárceles, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.”

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado José Nicolás Cárceles, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» que firmo en Murcia a 17 de noviembre de 1986.—El Secretario, José Abenza Lerma. V^o.B^o., El Juez de Distrito n^o. 4, Jaime Giménez Llamas.

* Número 4318

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por S.S.^a en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo seguido con el número 1.573/84 seguido a instancia de Banco de Bilbao, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra D. José Vicente Pérez Campos y D.^a Ascensión Campos Chaves, y dado el desconocido domicilio de los demandados, se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimientos de poder ser suplidos a su costa.

Murcia, 24 de noviembre de 1986.—El Secretario

* Número 4278

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado y que seguidamente se indican, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo número 882 de 1985, a instancia del Procurador D. Francisco Aledo Martínez en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra D.^a Buenaventura Victoria López, vecina de Murcia, calle Alcalde López Somalo, edificio Castor, 4.º-F, habiendo sido condenado al pago dicha demandada:

Honorarios del Letrado, 28.000 ptas.; suplidos del Procurador, 36.523 ptas.; derechos del Procurador, 20.048 ptas.

Tasas pendientes:

A. 64,3^o, 440 pesetas; id. 440 pesetas.; D. 6^o. 220 pesetas; timbres, 800 pesetas; total, 1.900 pesetas.

Total de costas: 86.471 pesetas.

Liquidación de intereses: 28.167 ptas.

Total de costas e intereses: 114.638 ptas.

Murcia, diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Dionisio Bueno. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines de que sirva de notificación a la condenada a su pago por el término de tres días, libro la presente que firmo en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Dionisio Bueno García. Rubricada.

* Número 4289

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 18 de febrero de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.355 de 1983, instados por Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Casto García Pérez y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado. subrogándose. es-

tos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 18 de marzo de 1987 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de abril de 1987 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una casa en la ciudad de Jumilla y su calle de Miguel de Trigueros número 6; se compone de planta baja y cámaras, ocupando una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda, derecha entrando, calle de la Greña, izquierda, Pedro José Herrero García, y espalda, José María Tomás.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 197 del tomo 1.171 del archivo, libro 509 de Jumilla, inscripción 5.^a, finca número 13.911.

Ha sido tasada pericialmente dicha finca en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

La descrita finca es propiedad del demandado don Victoriano García Gutiérrez y su esposa doña Epifania Pérez Parrilla.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4291

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de divorcio bajo el número 3/86 a instancia de D. Mariano del Carmen Rodríguez Vera, representado por el Procurador Sr. Aragón Villodre, contra D.^a María Antonia Sánchez Soler, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose acordado en los citados autos emplazar a la citada demandada para que dentro del término de veinte días se persone en forma en estos autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos de Ley.

Y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento de Lorca expido el presente que firmo en Lorca, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4593

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que por doña Virtudes Benítez Montero, se ha solicitado licencia para la actividad de «Nave para cebadero de 640 cerdos y adaptación de otras dos para 880 cerdos y dependencias anejas», con emplazamiento en «Las Cordilleras» («Casas de Los Grillos»).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia a 12 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4602

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobadas por esta Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, las listas cobratorias del Impuesto Municipal de Solares del ejercicio de 1986, se exponen al público durante 30 días a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Molina de Segura, 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4603

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco J. Gutiérrez Martínez, licencia para instalación café-bar-churrería en calle Juan

Fernández, n.º 59, bajo, se abre información pública por el plazo de 10 días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 23 de octubre de 1986.—El Alcalde. P.D.

* Número 4604

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Mariano Pérez Sánchez, licencia para instalación por ampliación de music-bar, en plaza San Agustín, número 4, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 18 de noviembre de 1986.—El Alcalde. P.D.

* Número 4573

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que, comprobados errores en los anuncios números 4.088 y 4.089, aparecidos en los «Boletines Oficiales de la Región de Murcia» números 277 y 278 de 2 y 3 de diciembre actual, sobre exposición pública de los expedientes de Contribuciones Especiales de «Alumbrado público en diversas zonas de Cehegín» y «Electrificación Rural del Cerrellar y Lentiscal», se procede a la rectificación de los mismos, ampliando el plazo de exposición pública de quince días hábiles a un mes.

Cehegín, 5 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4574

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobado definitivamente el proyecto de «Reparcelación

Polígono Peña Rubia», en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo en fecha 9 de diciembre actual, dicho acuerdo se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111, en relación con el 108, del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Cehegín, 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4579

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la Finca Villa Carmen

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre último, el proyecto de Estudio de Detalle de la Finca Villa Carmen, se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales del Area de Urbanismo, sito en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 13 de noviembre de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 4415

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza constituida por Construcciones Peñarui, S. A., como adjudicatario de la obra número 148, del Plan de Obras y Servicios 1984: Urbanización, 1.ª Fase.

Durante el plazo de quince días podrán presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Los Alcázares a 31 de octubre de 1986.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 4560

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 1986 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de mejora de alcantarillado en Plaza del Rey.

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 7 de noviembre de 1986.
El Alcalde.

* Número 4561

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de noviembre se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Casa de Conserje en el C.P. Nueva Cartagena».

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 11 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4562

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Demolición de los edificios y muro del almacén municipal.».

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de

Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4563

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Reparación de Consultorio Médico en Los Dolores.»

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4564

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 1986, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Acondicionamiento vial n.º 6 U.A. de El Albujón.»

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4565

CARTAGENA
EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de noviembre se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de la «Central de Alarma para la Policía Municipal.»

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4570

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 1986, se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una reservada para promoción interna y otra libre, para que durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.E., puedan presentar instancias en los términos que se indican en la base 3.ª de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 160, de fecha 14 de julio de 1986.

Alhama de Murcia, 19 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 4414

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Solicitud de devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza constituida por Construcciones Peñarui, S.A., como adjudicatario de la obra de «Abastecimiento de agua a Los Narejos».

Durante el plazo de 15 días podrán presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Los Alcázares, 31 de octubre de 1986.
El Presidente de la Corporación, Manuel Menéndez Albaladejo

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4543

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en el anuncio oficial de subasta en bienes de la empresa Terrazos San Fulgencio, S.A., a celebrar el próximo día 22 de diciembre corriente figura un transformador trifásico, valorado en 350.000 pesetas, que debe ser excluido de la subasta por haber sido vendido con anterioridad a la fecha de iniciación de los autos motivo de la presente subasta y que se hallan signados al número 1.639/85 y otros incoados a instancias de Salvador Gómez Rubio y otros en acción por despido.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1986.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 4517

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Diego Martínez Sánchez, contra Disco Pap Copas, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de enero de 1987 y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Disco Pap Copas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 2 de octubre de 1986.—El Secretario.

Número 4207

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa José Serrano Nicolás, domiciliada en Miguel de Cervantes, s/n., Llano de Brujas, y signado con el número 5.135/84, por falta de pago de Reg. Esp. Auton., correspondiente al requerimiento número 20.710 de 1983, por importe de veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un vehículo furgoneta marca Sava, matrícula A-1312-E, en doscientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de febrero de 1987, a las doce horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 4209

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Juan Armenteros Navarro, domiciliada en Ctra. Mula, Km. 1, Alcantarilla, y signado con el número 7.046/80 y 1 más, por falta de pago de Mutualidad, correspondiente al requerimiento número D-6 Auó' y 1 más de 1979, por importe de ochenta y cinco mil setecientos veintisiete (resto principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina de hacer bloques, Lorent, en setecientos mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de febrero de 1987, a las doce horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 4210

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Ramón Segura González, domiciliada en Granero, 4, Lorca, y signado con el número 17.158/81 y 3 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-757 y 3 más de 1980, por importe de ciento ochenta y nueve mil trescientas setenta y nueve (R.P.) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina cepilladora sin número visible, en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina de sierra de 60 cm., sin número visible, en doscientas mil pesetas.

Haciendo todo ellos un total de trescientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de febrero de 1987, a las doce horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 4208

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Gómez Alcaraz, domiciliada en frente Campo de Aviación, número 10, Alcantarilla, y signado con el número 7.598/81 y 2 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 106 y 2 más, de 1980, importante en la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos mil ochocientos dieciocho pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un aparato de sierra de cinta de 800 mm., marca Figus, en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina regruesadora de 500, marca Figus, en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Una máquina cepilladora combinada de 2.200 x 400, marca Figus, en doscientas mil pesetas.

Una máquina escopladora de cadena marca Figus, en ochenta mil pesetas.

Dos cepilladoras combinadas portátiles de 1.400 x 200, a 50.000 pesetas cada una, en cien mil pesetas.

Una fresa de tres husillos de 2.200 x 1.100, marca Figus, en cincuenta mil pesetas.

Cinco cepillos eléctricos portátiles, Golpes, a 10.000 pesetas, en cincuenta mil pesetas.

Diez taladros eléctricos portátiles marca Bosch, a 5.000 pesetas, en cincuenta mil pesetas.

Un reloj de entrada y salida del personal, en quince mil pesetas.

Cuatro retestadoras de formica, a 7.000 pesetas, en veintiocho mil pesetas.

Tres máquinas ingletadoras, dos marca Figus, a 8.000 pesetas, en veinticuatro mil pesetas.

Una lijadora automática de 300, en ciento cincuenta mil pesetas.

Un aparato alimentador para cepilladora, Golpes, en treinta mil pesetas.

Dos grupos para producir corriente, marca Bosch, a 50.000 pesetas, en cien mil pesetas.

Seis lijadoras portátiles marca Legma, a 8.000 pesetas, en cuarenta y ocho mil pesetas.

Tres máquinas cortadoras de aglomerado de disco, a 15.000 pesetas, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Cuatro máquinas cortadoras de aglomerado para calar, a 10.000 pesetas, en cuarenta mil pesetas.

Un compresor de 16 kilos, en cincuenta mil pesetas.

Dos pistolas para clavar grapas, a 10.000 pesetas, en veinte mil pesetas.

Una máquina encuadradora, en sesenta mil pesetas.

Dos pistolas para pintar, a 10.000 pesetas, en veinte mil pesetas.

Una máquina lijadora redonda, en diez mil pesetas.

Tres lijadoras para pulir, dos marca Bosch, a 9.000 pesetas, en veintisiete mil pesetas.

Dos flexos marca Bosch, a 10.000 pesetas, en veinte mil pesetas.

Seis extintores de 12 kilos, a 3.000 pesetas, en dieciocho mil pesetas.

Herramientas de mano, bancos, torniquetes y herramientas de máquina, en cien mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón seiscientos sesenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Francisco Gómez Alcaraz.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día 13 de febrero de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o

en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 4211

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Ramón Rico Carpena, domiciliada en Avda. de la Paz, 128, Yecla, y signado con el número 19.646/83 y 6 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-505 y 6 más de 1982, por importe de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete (R.P.) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Peugeot-505, matrícula MU—6981-J, en trescientas mil pesetas.

Un automóvil marca Citroën-AK, matrícula A-2751-M, en setenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de trescientas setenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día 13 de febrero de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.